



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0044 -2025-MDC

Colcabamba, 31 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2025, de fecha 31 de julio de 2025; Informe N°079-2025-GM/MDC, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°118-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°197-2025-GDIS/MDC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°98-2025-SGPS/MDC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N°010-2025-R-ERM/DEMUNA/MDC, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Responsable de DEMUNA; Acta de Conformación del comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes- COMUDENNA Colcabamba

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Acta de Conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes COMUDENNA Colcabamba, de fecha 16 de mayo de 2025, se conformó el comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA".

Que, mediante Informe N°010-2025-R-ERM/DEMUNA/MDC, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Abg. Elena Rosas Muñoz - Responsable de DEMUNA, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Colcabamba, mediante Ordenanza Municipal y cumplir con las funciones señaladas en la asamblea, debiendo priorizarse el interés superior del niño.

Que, mediante Informe N°98-2025-SGPS/MDC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael - Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la formalización mediante Ordenanza Municipal del COMUDENNA - COLCABAMBA.

Que, mediante Informe N° 197-2025-GDIS/MDC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila - (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Legal N°118-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente mediante ordenanza municipal que crea el comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previamente aprobado en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N°079-2025-GM/MDC, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega- Gerente Municipal, remite para su aprobación y/o desaprobación al concejo municipal la ordenanza municipal que crea el COMUDENNA.

Que, consta en el Acta N° 0014-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura

Página 1 de 2





del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad, la emisión de la ordenanza municipal donde se formaliza el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- COMUDENNA, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALLAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 014-2025, de fecha 31 de julio de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Ordenanza Municipal del Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes- "COMUDENNA" en el Distrito de Colcabamba, en cumplimiento a las diferentes normas establecidas y el Decreto Supremo N°003-2023-MIMP, con la participación de las diferentes Instituciones públicas y Privadas, por la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención en el Distrito de Colcabamba, a través de la Oficina de DEMUNA, con los siguientes integrantes:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Programas Sociales; DEMUNA; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

CC/1.  
Archivo GSG  
ALCALDIA  
GM  
DEMUNA  
INFORMATICA

